



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

NOSOTROS: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **MARIO MURILLO ALVAREZ**, mayor de edad, casado, Master en Ciencias en Geología, hondureño por naturalización, con tarjeta de identidad No. 0880-2013-00002, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la sociedad GEO-TEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GEO-TEC S. DE R. L. DE C. V.) según consta en la escritura pública de constitución de sociedad otorgada mediante instrumento número veinte (20) en fecha veintisiete de enero del dos mil once autorizada ante los oficios del Abogado y Notario Omar E. Meza Palma, sociedad que se encuentra debidamente inscrita bajo el número 76 del tomo 08-C.S. del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Siguatepeque, Comayagua; sociedad con RTN número 03189011353797y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" y "**EL CONSULTOR**" respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal vigente y el Plan Operativo Anual y Plan de Inversión 2019 de Aguas de Siguatepeque, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL "DESARROLLO DE ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS Y GEOFISICOS PARA UBICACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL SECTOR PARNASO"** bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION** Una de las prioridades para la Unidad Municipal Desconcentrada "**Aguas de Siguatepeque**" es el mejoramiento de los diferentes Sectores Hidráulicos del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable. Para mejorar algunos de los sectores es necesaria la incorporación de nuevas fuentes de abastecimiento. Tal es el caso del **Sector Parnaso**, un macro distrito con una cantidad de aproximadamente **2,300 clientes** y un sistema mixto de abastecimiento de agua potable, ya que cuenta con dos fuentes superficiales como ser las **Estaciones de Tratamiento de Agua Potable Jaime Rosenthal Oliva y Guaratoro**, y dos fuentes subterráneas que son las **Estaciones de Bombeo Curtiembre y Vivero Municipal**. A pesar que este sector cuenta con una importante oferta hídrica para el abastecimiento de agua potable, recientemente ha sido afectado con serios problemas de desabastecimiento, específicamente durante la época de estiaje debido a la disminución de



"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



caudales en las fuentes superficiales. Considerando lo anterior, se requiere la incorporación de nuevas fuentes de abastecimiento con el objetivo de mitigar la disponibilidad de agua superficial. En este sentido, y considerando que no hay opciones en cuanto a la incorporación de agua superficial, se ha considerado que una solución a corto plazo para revertir esta reciente problemática del **Sector Parnaso**, se considera la incorporación de al menos dos nuevas fuentes de abastecimiento subterráneas, para las cuales, como parte de la preinversión se requiere el desarrollo de los **"ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS Y GEOFISICOS PARA UBICACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA LA PERFORACION DE POZOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL SECTOR PARNASO"**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONSULTOR" se compromete y obliga a entregar el **DESARROLLO DE ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS Y GEOFISICOS PARA UBICACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL SECTOR PARNASO** conforme a lo estipulado en la Solicitud de Trabajo ADS- 09-19-643_OYM de fecha 06 de septiembre del 2019, para garantizar la viabilidad de la incorporación de estas nuevas fuentes de abastecimiento de agua potable se deberán realizar las actividades siguientes:

1) **Desarrollo de Estudio Hidrogeológico** En el estudio hidrogeológico, se definen parámetros como el rendimiento del acuífero, calidad y caudal óptimo para la captación de agua o las condiciones, limitaciones y concentraciones máximas de posibles vertidos que puedan dañar las cuencas subterráneas. Como actividad preliminar para el desarrollo de los Estudios Hidrogeológicos, se deberán identificar al menos cuatro puntos potencialmente adecuados para la perforación de un pozo para el abastecimiento del **Sector Parnaso**. Para el desarrollo de esta etapa del estudio, se hará tomando como base lo establecido en los **Artículos 1 y 2 del Título I "FACTIBILIDAD PARA LA PERFORACION DE POZOS", del REGLAMENTO PARA LA EXPLORACION, PERFORACIÓN Y EXPLOTACION DE POZOS EN EL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE**. Donde se establece que parte de las consideraciones a tomar es la identificación de otras obras de captación subterráneas, características de estas obras de captación y posteriormente el cálculo y proyección de los radios de influencia de cada una de estas obras de captación.

2) **Estudio Geofísico** Posteriormente a la finalización de la identificación de al menos cuatro puntos potencialmente adecuados para la perforación de un pozo para el abastecimiento del **Sector Parnaso**, se procederá al desarrollo de un estudio geofísico en dos de estos cuatro puntos identificados. Un estudio geofísico un estudio de los recursos hídricos subterráneos, dicho método permite estudiar la constitución y posición de los sedimentos, rocas y agua subterránea, utilizando la evolución de la resistividad eléctrica a través de la profundidad. Para el desarrollo de esta actividad serán aceptados los métodos que se detallan a continuación:

2.1) **Método Magnético.** El objetivo de un estudio magnético (**método magnético o magnetometría**) es investigar la geología del subsuelo sobre la base de anomalías en el campo magnético de la Tierra como resultado de las propiedades magnéticas de las rocas subyacentes. Aunque la mayoría de los minerales formadores de roca son efectivamente no magnéticos, ciertos tipos de roca contienen suficientes minerales magnéticos para producir anomalías magnéticas significativas.

2.2) **Método Geoeléctrico.**



Mano

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



Los métodos geoelectrónicos de prospección estudian, por medio de mediciones efectuadas en la superficie, la distribución en profundidad de alguna magnitud electromagnética. Existen tres magnitudes electromagnéticas principales o constantes materiales que en principio podrían utilizarse para identificar los cuerpos situados en el subsuelo. Estas magnitudes son: a) Permeabilidad Magnética. b) Permitividad y c) Resistividad Eléctrica.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO El contrato tendrá una vigencia de 12 días hábiles a partir del 27/09/2019 al 17/10/2019. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** "EL CONSULTOR" se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda por un monto de CUARENTA MIL DOS CIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L 40,250.00), siendo la forma de pago la siguiente: a) Este pago será cancelado en las oficinas de la Administración de Aguas de Siguatepeque, en base a los avances de la consultoría, según cronograma de trabajo. b) "EL CONSULTOR" se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras. **CLAUSULA QUINTA: SANCIONES ECONOMICAS** "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en cumplimiento con la Ley de Contratación del Estado, atendiendo las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de "EL CONSULTOR", "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" impondrá sanciones económicas equivalentes al Cero Punto Treinta y Seis por ciento (0.36%) por cada día en la demora de la ejecución del contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE", a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de "EL CONSULTOR" que procediere. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN** "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por medio de su personal permanente del Departamento de Operación y Mantenimiento, serán los responsables de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido "EL CONSULTOR" a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación.- **CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS GARANTIAS** En base a la naturaleza del presente contrato de consultoría, "EL CONSULTOR" deberá rendir a favor de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá presentarse en un plazo máximo de seis (6) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, de acuerdo al artículo 107 de la Ley de Contratación del Estado, se entenderá por garantía las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezca el reglamento de la ley arriba mencionada. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR, A)** "EL CONSULTOR" presentara los informes, materiales escritos y archivos electrónicos dentro del plazo establecido en este contrato. B)



"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



"EL CONSULTOR" realizará este contrato con el mejor manejo, atención y principios de buena fe. C) "EL CONSULTOR" acuerda que los informes de trabajo y los resultados dados por el cumplimiento de este Contrato, independientemente si ha obtenido los derechos de marca registrada, derechos de patente, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, sus derechos e intereses son propiedad de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". D) "EL CONSULTOR" entregará los trabajos antes mencionados y los resultados a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". Si el trabajo o los resultados de investigación de "EL CONSULTOR" infringen los derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual de otros, "EL CONSULTOR" asumirá todas las responsabilidades legales. E) Si hubiese algún reclamo por daños a terceros por "EL CONSULTOR", será el responsable de cualquier gasto incurrido en el manejo de tales asuntos, incluido entre otros, honorarios de abogados y responsabilidad por dichos daños, "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" no tendrá ninguna responsabilidad. F) "EL CONSULTOR" acuerda que "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" podrá recopilar, procesar, utilizar informes y datos personales de "EL CONSULTOR" dentro de los servicios de este Contrato. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE:** A) "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" examinará todo tipo de informes, materiales escritos y de archivos electrónicos entregados por "EL CONSULTOR", y pagará los honorarios al Consultor establecidos en la cláusula cuarta del contrato después de que se haya aprobado la revisión; si la revisión no es aprobada, "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" informará formalmente a "EL CONSULTOR" por escrito y expondrá las razones. B) "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" pagará a "EL CONSULTOR" lo acordado en moneda nacional (Lempiras), los trabajos que "EL CONSULTOR" realice fuera de los días hábiles aprobados no serán pagados como tarifa adicional. **CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONSULTOR" será responsable de la confidencialidad de los asuntos conocidos por el manejo de los trabajos de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". No filtrará la información confidencial. Además de las responsabilidades legales relevantes, si hay infracción se compensará a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por las pérdidas sufridas. La información de "EL CONSULTOR" sobre el contenido de los documentos y el uso de este contrato, debe ser responsable de la confidencialidad, Sin el consentimiento por escrito de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" no se podrá proporcionar referencias a otras personas, instituciones, grupos o empresas, para cualquier otro fin o beneficio. Si este contrato pierde su validez por cualquier motivo, "EL CONSULTOR" seguirá siendo el responsable de su confidencialidad de acuerdo con estos términos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS,** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, estas se someterán a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento, y demás que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, Comayagua.- **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS** "EL CONSULTOR" será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

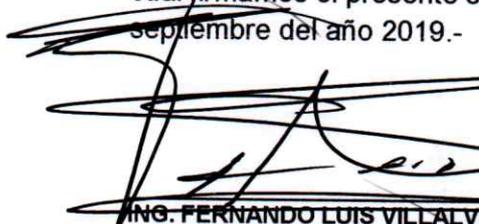
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



a cabo en cumplimiento de este contrato. "EL CONSULTOR" cubrirá a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA: LEY APLICABLE** En todo aquello no previsto en este contrato y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su respectivo reglamento y demás leyes vigentes en el Estado de Honduras.- **CLAUSULA DECIMO CUARTA: TERMINACION, RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMO QUINTA: RATIFICACION** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 27 días del mes de septiembre del año 2019.-




ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"
MScs. Geólogo MARIO MURILLO ALVAREZ "EL CONSULTOR"